

**32220** RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, en Guadasuar (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, en Guadasuar (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guadasuar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1936, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

**32221** RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia fortaleza de Nuestra Señora de los Angeles, en Castielfabib (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia fortaleza de Nuestra Señora de los Angeles, en Castielfabib (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castielfabib que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

**32222** RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Colomba de las Carabias (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa Colomba de las Carabias (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Colomba de las Carabias que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1936, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

**32223** RESOLUCION de 22 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoados expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los inmuebles que se citan, todos ellos en la isla de Fuerteventura (Las Palmas).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoados expedientes de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los inmuebles que a continuación se relacionan:

Ermita de Nuestra Señora de Puerto Rico en La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Miguel en Tuineje (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Marcos en Tiscamanita (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San José en Tesejerague (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Antonio en Toto (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Puerto del Rosario en Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Llanos de Nuestra Señora de la Concepción en Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Agustín en Tefia, Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de la Merced en el Time, Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora del Socorro en La Matilla, Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Santo Domingo de Guzmán en Tetir, Puerto del Rosario (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de la Candelaria en La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Pedro y San Juan en Vallebrón, La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de los Dolores en Caldereta, La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de la Caridad en Tindaya, La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Antonio de Padua en Lajares, La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Vicente Ferrer en Villaverde, La Oliva (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Francisco en Pocetas, Antigua (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Roque en Valles de Ortega, Antigua (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de Guadalupe en Agua de Bueyes, Antigua (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora del Buen Viaje en el Toston (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Santa Ana en Casillas del Ángel (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Santa Inés en Valle de Santa Inés (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Pedro en Ampuyenta (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora en Antigua (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de San Isidro en Triquivijate (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de la Peña en Vega de Río Palmas (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Ermita de Nuestra Señora de la Peña en Betancuria (isla de Fuerteventura-Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación de los mencionados expedientes de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos respectivos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1936 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñan y de la Serna.

**32224** RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Virtudes, en Puebla de Cazalla (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Nuestra Señora de las Virtudes, en Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de Cazalla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**32225** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Cristo del Mercado, en Segovia.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Cristo del Mercado, en Segovia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**32226** *RESOLUCION de 26 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Las Palmas).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San José del Caidero, en Gáldar (Las Palmas).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gáldar que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

**32227** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia conventual de las Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de la Sierra, en San Calixto (término municipal de Hornachuelos-Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia conventual de las Carmelitas Descalzas de Nuestra Señora de la Sierra, en San Calixto (término municipal de Hornachuelos-Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hornachuelos que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**32228** *ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.777, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Angeles Lagares Freire y doña Amalia Paniagua Melón.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de mayo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.777, promovido por doña María de los Angeles Lagares Freire y doña Amalia Paniagua Melón, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos setenta y siete, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete y contra resolución del Ministro de Sanidad y Seguridad Social de seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención de costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

**32229** *ORDEN de 20 de octubre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.794, interpuesto contra este Departamento por «Estacionamientos Bilbainos, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.794, promovido por «Estacionamientos Bilbainos, S. A.», sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro, interpuesto contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, que resolvió recurso de alzada formulado contra Resolución proferida por la Dirección General de Consumo y de la Disciplina del Mercado, debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; decretamos la devolución al representante legal de «Estacionamientos Bilbainos, S. A.», de la cantidad de quinientas mil pesetas, importe de la sanción impuesta, que dejamos sin efecto; sin mención sobre costas.»